



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3618

Sancionada el 07/07/1961. Promulgada el 21/07/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.424, del 26 de julio de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdate un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.-m/n.), por única vez, a favor del Club Amigos de la Montaña, con destino a la adquisición de equipos y elementos para la práctica del andinismo y scoutismo.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la correspondiente rendición de cuentas ante Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ – Ing. José d. Guzmán – Rafael A. Palacios – Rafael Delgado Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, julio 21 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Olber Domenichelli